



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 540-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 03 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 18890-2024, y los documentos que contiene la solicitud de conformación de comité de recepción de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con fecha 03 de julio del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 035-2024-MDY-GM, con la Empresa Orión Consultores y Ejecutores S.R.L, para el servicio de supervisión de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215;

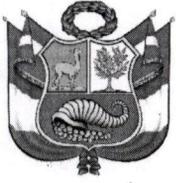
Que, con fecha 11 de julio del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 037-2024-MDY-GM, para la ejecución de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215, con el "Consortio Tushmo", por la suma de S/ 269,293.10 (Doscientos sesenta y nueve doscientos noventa y tres con 10/100 Soles), en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario;

Que, con fecha 16 de julio del 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215, firmadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa ejecutora, siendo la fecha de culminación de la obra en fecha 29 de agosto del 2024;

Que, con fecha 28 de agosto del 2024 se suscribió el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 519-2024-MDY-GM de fecha 10 de setiembre del 2024, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 16,955.94 (Dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco con 94/100 soles) de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215, del Contrato N° 037-2024-MDY-GM de fecha 11 de julio del 2024, que represente el (-) 2.199% de incidencia del monto contractual. (...);

Que, con fecha 11 de setiembre del 2024 se suscribió el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N° 01 de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 540-2024-MDY-GM

AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali, CUI N° 2616215;

Que, mediante Asiento N° 159 de fecha 20 de setiembre del 2024, del Cuaderno de Obra digital, el Residente de Obra deja constancia de la culminación de las actividades y término de la ejecución de partidas de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215; y en merito al artículo 208 del RLCE solicita al supervisor de obra la verificación de la culminación de las partidas y recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 160 de fecha 20 de setiembre del 2024, del Cuaderno de Obra digital, el Supervisor de Obra deja constancia de la culminación de las actividades y término de la ejecución de partidas de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215; y en merito al artículo 208 del RLCE solicita conformación de comité de recepción de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 527-2024-MDY-GM de fecha 23 de setiembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por ocho (08) días calendarios, a favor del "CONSORCIO TUSHMO", para la ejecución de la Obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215, por causal de Prestación Adicional, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 519-2024-MDY-GM de fecha 10 de setiembre del 2024, siendo la fecha de término del plazo de ejecución de obra el día **20 de setiembre del 2024**;

Que, mediante Carta N° 021-2024-/OCE-GGSS de fecha 25 de setiembre del 2024, que contiene adjunto el Informe N° 018-2023-TMED-EOCE SRL, la empresa supervisora, remite a la entidad el certificado de conformidad técnica de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215; asimismo solicita conformación del comité de recepción de la referida obra;

Que, mediante Informe N° 051-2024-AJHS de fecha 27 de setiembre del 2024, el Ing. Alberto Junior Hidalgo Sánchez, remite al Sub Gerente de Obras Públicas la conformidad técnica de la obra y solicitud de conformación de comité de recepción de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215;

Que, mediante Informe N° 708-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 01 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita **DESIGNACION**, de los miembros del comité de recepción de obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| • ARQ. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ
(CAP 6837 – Gerente de Infraestructura y Obras) | PRESIDENTE |
| • ING. JHONN CORDOVA CAYSAHUANA
(CIP 229171 – Sub Gerente de Estudios) | PRIMER MIEMBRO |
| • ING. ALBERTO JUNIOR HIDALGO SANCHEZ
(CIP 215267) | SEGUNDO MIEMBRO |
| • ING. TESSY MAYRA DAVILA ESPINOZA
(Jefe de Supervisión de Obra) | ASESOR TECNICO |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 540-2024-MDY-GM

Que, sobre el caso en particular tenemos que el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que:

- 208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*
- 208.2. *Dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

(...)

Que, en merito a lo señalado se advierte que el Residente de obra realizo la anotación de la culminación de la obra en el Asiento N° 159 de fecha 20 de setiembre del 2024 del Cuaderno Digital de Obra y solicito la recepción de la misma, en ese sentido el Jefe de Supervisión de obra realizo la anotación en el Asiento N° 160 de fecha 20 de setiembre del 2024, del Cuaderno Digital de Obra, en el que señala la culminación de la obra y elabora el Certificado de Conformidad Técnica de la obra; el mismo que a través de la Carta N° 021-2024-/OCE-GGSS de fecha 25 de setiembre del 2024, que contiene adjunto el Informe N° 018-2023-TMED-EOCE SRL, fue remitido a la entidad y a su vez solicito la conformación del comité de recepción; como es de verse la empresa ejecutora a través de su residente, así como la empresa supervisora han cumplido con informar dentro del plazo legal la culminación de la obra y emisión del certificado de conformidad de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215;

Que, evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, donde el artículo 208° establece el procedimiento de recepción de Obra y los plazos a seguir; observándose que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra correspondiente; asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada, ha cumplido con emitir el certificado de conformidad, y a su vez la empresa supervisora de obra solicito a la entidad conformar dicho comité de recepción; toda vez que nos encontramos dentro del plazo legal para emitir pronunciamiento, correspondiendo a la Entidad aprobar mediante el presente acto resolutivo la designación del comité de recepción de la obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215, el mismo que debe estar integrado cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que afecte la naturaleza del comité;

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el numeral 208.5 del artículo 208° del referido reglamento dispone que, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante Informe Legal N° 741-2024-MDY-GAJ de fecha 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Designar al Comité de Recepción de la Obra: **"Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"**, CUI N° 2616215.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 540-2024-MDY-GM

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "**Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 17 de Mayo del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali**", CUI N° 2616215, quedando integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| • ARQ. ARTURO ANANIAS PAUCAR PANEZ
(CAP 6837 – Gerente de Infraestructura y Obras) | PRESIDENTE |
| • ING. JHONN CORDOVA CAYSAHUANA
(CIP 229171 – Sub Gerente de Estudios) | PRIMER MIEMBRO |
| • ING. ALBERTO JUNIOR HIDALGO SANCHEZ
(CIP 215267) | SEGUNDO MIEMBRO |
| • ING. TESSY MAYRA DAVILA ESPINOZA
(Jefe de Supervisión de Obra). | ASESOR TECNICO |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presenta Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados, para su cumplimiento; asimismo notificar a la **Empresa Ejecutora "Consortio Tushmo"** (Residente), a la **Empresa Supervisora Orión Consultores y Ejecutores S.R.L.**, conforme al domicilio señalado en sus contratos, así como notificar a las áreas administrativas de la Entidad para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GIO (Exp. Completo)
Interesados (02)
Archivo
C.c. SGTI